



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-17/2013**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400094012**; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 31 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400094012**, en la que se requirió:

"Solicito un listado con las personas contratadas por honorarios o servicios profesionales en la dependencia. Indicar nombre, salario, grado máximo de estudios, número de cédula profesional –en su caso-, puesto que ocupan, responsabilidades que tienen, fecha de su contratación, expiración de su contrato e indicar, quienes ya habían sido contratados en el mismo esquema antes, en el caso de tener varios contratos anteriores enlistados todos con fechas y los mismos datos que se están requiriendo"
(Sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada por **Internet en el INFOMEX**.
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRH/R10/940/12**, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400094012**, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que mediante oficio número **510/DGRH/DPSyRL/UE/0237/12**, recibido con fecha 12 de noviembre de 2012, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó al Comité de Información ampliación del plazo de respuesta por veinte días hábiles más, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400094012**.
5. Con fecha 3 de diciembre de 2012, el Comité de Información autorizó la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días hábiles más, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400094012**.
6. Que mediante oficio número **STPS/UE/PART/940/12**, el 17 de enero de 2013, la Unidad de Enlace atendió la solicitud del peticionario del folio **0001400094012**, acompañando al mismo la información remitida por la Dirección General de Recursos Humanos, remitida por diverso número **510/DGRH/DPSyRL/UE/249/2012**, de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...se anexa cuadro "Número de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios 2012, en el cuadro se precisa nombre, grado máximo de estudios y número de cédula profesional, en tanto para conocer de percepciones, el puesto que ocupan, responsabilidades, fecha de contratación, expiración de contrato y fecha de contratos anteriores, lo puede consultar en la siguiente liga electrónica:
[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20\(ENERO%20DICIEMBRE%202012\)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20(ENERO%20DICIEMBRE%202012)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm)"

7. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el solicitante de la información, ahora recurrente, interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 23 de enero de 2013, el recurso de revisión correspondiente en el cual se inconformó respecto de lo siguiente:

"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

"No se entregó completa la información solicitada." (sic)

"Otros elementos a someter"

"El sujeto obligado entregó un listado con los nombres, grado máximo de estudios y número de cédula (en su caso), remitió al solicitante al sitio [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20\(ENERO%20DICIEMBRE%202012\)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20(ENERO%20DICIEMBRE%202012)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm) para conocer el resto de la información (curiosamente no se agregó directamente a la respuesta) y en él, solo vienen las percepciones pero no el puesto (u objeto del contrato) y a todos les indican la misma descripción de funciones "ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA STPS". Solicito que el IFAI intervenga a fin de que el sujeto obligado informe con claridad de acuerdo a la solicitud de información presentada". (sic)

8. Que con fecha 13 de febrero de 2013, el Comité de Información formuló los alegatos correspondientes del Recurso de Revisión (RDA) 0350/13, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001400094012, Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/030/2013, de fecha 6 de febrero de 2013, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos formuló los siguientes alegatos:

"...
i. Con fecha 31 de octubre de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información número de folio 0001400094012, mediante la cual se requirió a esta Secretaría, lo siguiente:

"Solicito un listado con las personas contratadas por honorarios o servicios profesionales en la dependencia. Indicar nombre [1], salario [2], grado máximo de estudios [3], número de cédula profesional -en su caso- [4], puesto que ocupan [5], responsabilidades que tienen [6], fecha de su contratación [7], expiración de su contrato [8] e indicar, quienes ya habían sido contratados



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

en el mismo esquema antes [9], en el caso de tener varios contratos anteriores enlistarlos todos con fechas y los mismos datos que se están requiriendo" (sic)

...
Inicialmente se precisa que en ningún momento se ha negado al peticionario, hoy recurrente, la información solicitada, observándose en todo momento lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en particular, lo señalado en el artículo 24 de este ordenamiento, que a la letra dice:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

"El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

"En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información." Subrayado nuestro.

Lo anterior se afirma, ya que se entregó al solicitante cuadro en el que se informó lo siguiente:

- Nombre completo del prestador de servicios profesionales por honorarios [1]
- Grado máximo de estudios [3]
- Número de cédula profesional [4]

Así también, se proporcionó la liga electrónica donde puede consultar la información referente a:

- Nombre [1]
- Fecha de inicio del contrato [7]
- Fecha final del contrato [7]
- Fecha de baja [8]
- Monto bruto mensual [2]
- Monto bruto Anual [2]
- Origen de los recursos
- Actividades (Objeto del contrato) [6]
- Datos de contratos anteriores [9]

[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20\(ENERO%20DICIEMBRE%202012\)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/recursos_humanos/HONORARIOS%20(ENERO%20DICIEMBRE%202012)%20PARA%20PUBLICAR%20EN%20PORTAL.htm)

..."

9. Que mediante Resolución emitida por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de fecha 27 de febrero de 2013, con fundamento en el artículo 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolvieron **modificar**

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los siguientes términos:

- “...
a) Confirmar la respuesta del sujeto obligado, en lo referente al puesto de éstos prestadores de servicios y se le instruye a efecto de que remita al particular el oficio de alegatos que presentó ante este Instituto.
b) Revocar la respuesta de la dependencia, y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas aquellas unidades administrativas que resultan competentes, dentro de las cuales no podrán omitirse a su Dirección General de Recursos Humanos, lo anterior a efecto de que entregue los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrados por dicha autoridad.

Ahora bien, debe considerarse que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios contienen datos personales del prestador, tales como el Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio. Por lo anterior, se estima que el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes, en las que, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se omitan los datos personales confidenciales, que de ser el caso, se plasmen en los contratos de servicios profesionales cuya entrega se instruye.

10. Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/065/2013, de fecha 1 de abril de 2013, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

“...
En atención a la notificación de la resolución turnada a la Dirección General de Recursos Humanos, del recurso de revisión RDA 0350/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio 0001400094012, me permito solicitar se autorice las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, y así poder dar la respuesta correspondiente en términos de su resolutive PRIMERO.

En este sentido, se anexa relación de 370 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del año 2012, constantes de 3006 fojas, los cuales están testados conforme a la fundamentación y motivación que en anverso del documento se detalla; por lo que mucho le agradeceré se promueva ante el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social su versión pública ya que contienen datos intrínsecos a una persona física, como son el Registro Federal de Contribuyentes así como firma y domicilio del prestador de servicios profesionales, los cuales se consideran información confidencial en razón de constituir datos personales relativos a información que contiene características que afectan la intimidad de una persona física identificada o identificable.

Lo anterior, con base en lo previsto en la normativa emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:



- *Lineamiento Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal";*
- *Criterio/0009-09, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial, y;*
- *Criterio/010-10 que considera que la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. En ese sentido, este documento que se testa, no es vinculatorio con el ejercicio de su función pública, por lo que aplica el Criterio/010-10 contrario sensu.*

Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3 fracción II, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV del Reglamento del mismo ordenamiento.

...

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2., Etapa V, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/065/2013, de fecha 1 de abril de 2013, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales, y Servidor Público designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

...

En este sentido, se anexa relación de 370 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del año 2012, constantes de 3006 fojas, los cuales están testados conforme a la



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

fundamentación y motivación que en anverso del documento se detalla; por lo que mucho le agradeceré se promueva ante el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social su versión pública ya que contienen datos intrínsecos a una persona física, como son el Registro Federal de Contribuyentes así como firma y domicilio del prestador de servicios profesionales, los cuales se consideran información confidencial en razón de constituir datos personales relativos a información que contiene características que afectan la intimidad de una persona física identificada o identificable.

Lo anterior, con base en lo previsto en la normativa emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

- Lineamiento Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal";
- Criterio/0009-09, **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de las personas físicas es un dato personal confidencial. y;
- Criterio/010-10 que considera que la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. En ese sentido, este documento que se testa, no es vinculatorio con el ejercicio de su función pública, por lo que aplica el Criterio/010-10 contrario sensu.

Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3 fracción II, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV del Reglamento del mismo ordenamiento.

Por lo que al tratarse de información confidencial, solicitó de este Comité de Información, la clasificación de la misma.

III Que por Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales, de confirmar la clasificación de confidencialidad de información requerida, en el Considerando II, de la presente Resolución respecto de la solicitud **0001400094012**.

IV Que son fundados los motivos expresados por el Lic. Paulo César Ramírez, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales, en su oficio número **510/DGRH/DPSyRL/UE/065/2013**, de fecha 1 de abril de 2013, para solicitar se confirme la clasificación de la información como CONFIDENCIAL requerida en el Considerando II.



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

El artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en específico el Criterio/0009-09, "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial"; y contrario sensu al Criterio/010-10 que refiere que la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, así mismo se considera que contiene datos intrínsecos a una persona física, de carácter confidencial en razón de constituir datos personales relativos a la intimidad de una persona física identificada o identificable, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Criterios antes citados emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, disponen que se considera información confidencial toda vez que se refiere a datos personales.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, descrita en el Considerando II, del presente fallo, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Dirección de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, a remitir a la Unidad de Enlace en **VERSIÓN PÚBLICA** la información requerida en la Resolución de fecha 27 de febrero del año en curso, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la modalidad de entrega señalada, es decir, en copias simples o certificadas, para lo cual deberá elaborar el formato de pago con los costos de reproducción y envío respectivos, mismos que deberán ser notificados al correo electrónico señalados por el recurrente para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo que se instruye a la Unidad de Enlace, solicite al recurrente le informe la modalidad de entrega que consta de 3006 fojas con envío a su domicilio mediante correo certificado o bien acudir a la Unidad de Enlace de la STPS.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, 45, fracción I y 46 de la Ley

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos;

RESUELVE

PRIMERO: Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

SEGUNDO: Confirmar la confidencialidad de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable como **VERSIÓN PÚBLICA**, en cumplimiento a la Resolución en el RDA 350/13, respecto a la solicitud con número de folio **0001400094012**, del 27 de febrero del año en curso, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos de lo señalado en el Considerando VI, de la presente Resolución, por lo que se instruye a la Dirección de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, remitir a la Unidad de Enlace, las versiones públicas correspondientes, donde se eliminen las partes o secciones clasificadas con carácter confidencial.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO: Con lo anterior se da cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de fecha 27 de febrero de 2013, en el RDA 350/13, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400094012**.

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-017/2013

SOLICITUD IFAI 0001400094012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400094012

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 3 de abril de dos mil trece.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el artículo 57, del
Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental en ausencia del C.
Oficial Mayor y Presidente del Comité de
Información, firma el Director General de
Programación y Presupuesto.
LIC. VICENTE AGUILAR RIZO

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

**MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA STPS